

Conciertos Educativos, a partir del curso 1989/1990; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que el centro «San Andrés» tiene autorizadas y en funcionamiento dos unidades una de ellas concertadas y la otra atendida por profesor funcionario procedente de régimen de patronato, impartándose gratuitamente la enseñanza en ambas unidades desde la fecha anterior a la promulgación de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, al encontrarse las mismas sostenidas con fondos públicos.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado y el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en La Rioja.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación, por ampliación de una unidad al centro privado de Preescolar «San Andrés», cuyo concierto educativo queda fijado en dos unidades de Preescolar.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991/1992.

Madrid, 22 de marzo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12261 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000333/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000333/1991, interpuesto por el «Centro Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Departamento de 23 de marzo de 1991 sobre extinción del Concierto Educativo al Centro de Formación Profesional de Primer Grado Titulado Escuela Familiar Agraria El Llano de Humanes de Mohernando (Guadalajara).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

12262 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000334/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000334/1991, interpuesto por el «Centro Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Departamento de 22 de marzo de 1991 sobre extinción del Concierto Educativo próximo curso escolar 1991-1992.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

12263 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/344/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/334/1991, interpuesto por doña Consuelo Arruñada Romero, contra Resolución del Departamento de 15 de marzo de 1991 sobre denegación expresa de la solicitud de homologación de estudios efectuados por la recurrente.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12264 *RESOLUCION 20 de marzo de 1991, complementaria a la de 14 de febrero de 1991, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 14 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991.

Resultando: Que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se ha observado la omisión de parte del mismo.

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto del Convenio para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional omitida en la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—El Director general, Francisco José González de Lena.

ANEXO III

(Vestuario)

Motoristas

Anual: Pantalón y cazadora de verano; pantalón y cazadora de invierno; 4 camisas de manga larga (2 en invierno y 2 en verano); 2 camisas de manga corta (las 2 en verano); 4 pares de calcetines (2 en invierno y 2 en verano); 2 corbatas; 2 pares de zapatos.

Cada 2 años: Prenda de abrigo.

Cada 3 años: Guantes para la moto.

Cada 5 años: Casco para la moto.

Valijas

Anual: 2 batas para los mozos.

Cada 2 años: 1 cazadora y 1 pantalón.

Subalternos

Anual: 3 camisas o blusas de manga larga; 2 camisas o blusas de manga corta (en el bolsillo llevará bordado «MAE». Modelo Oficial); 3 pares de calcetines; 1 corbata; 1 lazo (cuando lo necesiten); 3 pantys; 2 pares de zapatos negros (o azules para las mujeres).

Cada 2 años: 1 uniforme de invierno (para los hombres con chaleco), color azul marino; 1 uniforme de verano de color gris (Modelo Oficial).

Cada 3 años: Prenda larga: abrigo (Modelo Oficial). (Sólo para Subalternos que hagan servicio en la puerta).

Vigilantes

Anual: 3 camisas de manga larga; 2 camisas de manga corta (en el bolsillo llevará bordado «MAE». Modelo Oficial); 3 pares de calcetines; 1 corbata; 2 pares de zapatos negros.

Cada 2 años: 1 cazadora con chaleco y 1 pantalón de invierno, en color azul marino; 1 cazadora y 1 pantalón, de verano, en color gris.

Cada 3 años: Prenda de abrigo.

Credencial de Vigilante cuando la necesiten.

Mayordomo

Anual: 4 camisas blancas de manga larga; 1 corbata de chaqué gris; 1 par de zapatos; 2 pares de calcetines.

Camareros

Anual: 1 pantalón azul marino de entretiempo; 1 lazo blanco; 4 camisas blancas de manga larga; 1 par de zapatos; 2 pares de calcetines.

Cocineros

Anual: 2 chaquetillas de cocina; 2 pantalones de cocina; 2 camisas blancas de manga larga; 1 par de zapatos.

Pinches cocina

Anual: 2 batas; 2 delantales blancos; 1 par de zapatos.

Oficiales de Oficios

Anual: 2 conjuntos de cazadora y pantalón; 2 camisas; 1 par de zapatos.

Al Jardinero le corresponde además cada dos años botas y, cuando los necesite, guantes.

Limpieza

Anual: 2 batas (Los hombres pueden elegir mono o dos piezas); 2 pares de calzado adecuado.

Imprenta

Anual: 1 chaquetilla de imprenta y 1 pantalón; 2 camisas de manga corta azul.

Servicio Médico

Anual: 1 bata blanca.

Reprografía

Anual: 2 batas blancas; 2 pares de calzado adecuado.

Mozos especialistas (Servicio Barajas)

Anual: 2 camisas blancas de manga larga; 1 corbata; 2 pares de calcetines; 2 pares de zapatos.

Cada 3 años: 1 traje de cazadora y pantalón color azul azafata de verano; 1 traje de cazadora y pantalón color azul marino, de invierno; 1 anorak.

Mozos especialistas

Anual: 2 monos azulina; 2 camisas manga corta azulina; 2 pares de zapatos; 2 pares de calcetines.

12265 RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión para el Personal Laboral de la Dirección General de Telecomunicaciones al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisiones 1988, 1989 y 1990).

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Dirección General de Telecomunicaciones, de adhesión a las Revisiones Salariales del III Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y

Comunicaciones, correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990, Acuerdo suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 de una parte por representantes de la Central Sindical U.G.T. en la citada Dirección General en representación del colectivo laboral afectado y de otra por representantes de la Dirección General de Telecomunicaciones en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA DIRECCION GENERAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 marzo de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ADHESION A LAS REVISIONES SALARIALES DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1988, 1989 Y 1990.

Reunidos en Madrid, a las 17 horas del día 19 de diciembre de 1990, en las Dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, sita en calle Hiedra, número 7, las personas reseñadas a continuación, la representación laboral como representantes sindicales elegidos por la candidatura de U.G.T., al objeto de negociar la adhesión a las Revisiones Salariales del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990.

ACUERDAN:

Por la Administración:

Doña Julia Bustos Batanero.

Doña Olga M. García de la Calzada.

Por la representación Laboral:

Don Ignacio Ramos Martín.

Don José González Sopena.

Primero.—Adherirse en su integridad a las Revisiones Salariales del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones correspondientes a los años 1988, 1989 y 1990.

Segundo.—Remitir copias de la presente Acta a los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas a fin de que emitan el preceptivo informe y a la Dirección General de Trabajo a los efectos previstos en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por las partes negociadoras.

12266 RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de a Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa URALITA para 1991.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de «Uralita, Sociedad Anónima», para 1991, que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 1991 de una parte por la Dirección de la Empresa en representación de la Empresa y de otra por miembros del Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo.